

## PROYECTO DE LEY DE CAPITALIZACION DEL SECTOR DE INVERNADEROS

**Considerando:** Que el Estado Dominicano debe estimular a los sectores productivos para que generen empleos, divisas, productividad, competitividad, ingresos, valor agregado y contribuyan a combatir la pobreza en las zonas rurales del país.

**Considerando:** Que los vegetales de invernaderos constituyen un importante producto agrícola de exportación y consumo local, que dentro de su cadena productiva agrega valor en cada eslabón que participa del proceso.

**Considerando:** Que los vegetales bajo ambiente controlado son productos que ofrecen grandes ventajas nutricionales, pues su consumo aporta micro nutrientes que favorecen la salud humana: tales como: calorías (sin colesterol), potasio, fosforo y calcio, entre otros.

**Considerando:** Que la Republica Dominicana cuenta con un gran potencial de producción comercial de vegetales bajo ambiente controlado, volúmenes producidos con alta calidad e inocuidad que les permite ser competitivos en los mercados mas exigentes.

**Considerando:** Que la Republica Dominicana experimenta un proceso de transformación estructural producto de la apertura de los mercados provenientes de los acuerdos y convenios bilaterales y multilaterales firmados por el país.

**Considerando:** Que la producción de vegetales bajo ambiente controlado puede considerarse con una agroindustria pujante la cual cuenta con mas de 800 productores, los cuales generan 8,000 empleos directos y 50,000 indirectos.

**Considerando:** Que para establecer una empresa de invernadero el productor debe realizar una cuantiosa inversión, pues la tecnología utilizada requiere de una cantidad de recursos considerable inicialmente.

**Considerando:** Que la generación de divisas de los productos provenientes de los invernaderos en ambiente controlado produce un superávit en la balanza del intercambio comercial.

**Considerando:** Que la Republica Dominicana es signataria de los acuerdos y convenios internacionales tales como de la Organización Mundial del Comercio (OMC), el acuerdo DR-CAFTA con Estados Unidos y Centro-América; EPA con Europa, así como otros con América Latina y El Caribe.

**Considerando:** Que desde el inicio de la puesta en ejecución del proyecto de desarrollo de producir vegetales en invernaderos bajo ambiente controlado, los productores nacionales que se involucran en esta actividad han asimilado los paquetes tecnológicos que permiten al país incursionar en los mercados internacionales mas exigentes.

**Considerando:** Que los productores de invernaderos en ambientes controlados cumplen con las exigencias de las Buenas Practicas Agrícolas (B.P.A.) y Buenas Practicas Manufactureras (B.P.M.) requeridos por los organismos como son la Food and Drug Administration (F.D.A) de los Estados Unidos y la Global GAP, entre otros.

**Considerando:** Que el Estado Dominicano debe estimular el fomento y el desarrollo de sectores que son sustentables y sostenibles para aprovechar las oportunidades que ofrecen los mercados que demandan productos de calidad, y así poder ser competitivo.

**Considerando:** Que el Estado Dominicano debe crear mecanismos de financiamiento a los sectores productivos que aseguren la inversión y el costo de producción sean competitivos por el valor de dinero del mercado, para colocar los productos a precios que demanden dichos mercados.

**Considerando:** Que el Estado Dominicano debe otorgar incentivos a la producción de vegetales producidos bajo ambiente controlados para aumentar su cadena de valor contribuyendo así al crecimiento y desarrollo que esta experimentando la Republica Dominicana.

**Vista:** La Constitución de la Republica Dominicana.

**Vista:** El Reglamento Interno del Senado.

## **HA DADO LA SIGUIENTE LEY:**

### **LEY DE CAPITALIZACION DEL SECTOR DE INVERNADEROS**

**Art. 1.-** Se crea un incentivo para la capitalización de los productores hortícolas en invernaderos (ambiente controlado).

**Art. 2.-** El monto inicial de este incentivo será de RD\$ 500.00 millones (quinientos millones de pesos), partida que se consignara en el presupuesto de ingresos y ley de gastos públicos del gobierno central a partir del año 2012.

**Párrafo I:** Este monto ira incrementándose en RD\$ 100.00 millones a partir del año 2013 hasta llegar al 2017 para estabilizarlo en RD\$ 1000.00 millones (mil millones de

pesos). Los cuales serán contemplados en los presupuestos de ingresos y ley de gastos publico de los años indicados.

**Art. 3.-** Las actividades a realizar con este incentivo será para modernizar al sub-sector de los invernaderos mediante la ejecución de programas tales como: investigación, innovación, transferencia tecnológica; comercialización, capacitación de inversionistas, productores, trabajadores, técnicos y asistencia técnica.

Párrafo I: Estos incentivos van dirigidos a persona natural o jurídica para la realización de inversiones nuevas o ya instaladas a los fines de la modernización, competitividad y sostenibilidad de la producción bajo ambiente controlado.

**Art. 4.-** Con el fondo de capitalización al sub-sector de invernadero, el 25% del mismo se crea el incentivo al seguro agrícola para proteger a los empresarios en invernaderos ante riesgos no controlables, como exceso o déficit de lluvia, inundaciones, vientos fuertes, huracanes y granizadas. También con este incentivo de proteger los invernaderos ante la presencia de plagas que afecten las plantaciones en mas de un 70%.

**Art. 5.-** Se autoriza al Ministerio de Hacienda a asignar la partida antes indicada de RD\$ 500.00 millones a favor del programa de mercados, frigoríferos e invernaderos (PROMEFRIN) a los fines de crear el programa de incentivos para la capacitación de los productores hortícolas en invernaderos (ambiente controlado), con el objetivo de ejecutar lo previsto en los artículos III y IV.

**Art. 6.-** La administración del incentivo para la capacitación de los productores hortícolas en invernaderos estará a cargo de (nueve) 9 miembros a saber:

- a) Director del PROMEFRIN
- b) Director del Centro para el Desarrollo Agropecuario y Forestal (CEDAF)
- c) Director del Instituto Dominicano de Investigación Agropecuario (IDIAF)
- d) Director del Consejo Nacional de Competitividad (CNC)
- e) Director General de Cooperación Internacional (DIGECON)
- f) Cuatro (4) productores miembros de la Asociación de Productores en Invernaderos, representantes de las cuatro regiones de mayor producción del país.

Párrafo I: Esta comisión reglamentara el uso de estos recursos.

**Art. 7.-** A los fines de asegurar la competitividad en los mercados internacionales, se autoriza al Consejo Nacional de Competitividad (CNC) otorgar la asistencia económica y técnica de mercados, para la comercialización en el exterior, de los productos generados por los productores de invernaderos, así como de las diferentes normas y

certificaciones otorgadas internacionalmente, tanto a los niveles de invernaderos como de empacadora de vegetales.

**Art. 8.-** A los fines de garantizar la comercialización de la producción de las hortalizas generadas bajo ambiente controlado, se autoriza al Ministerio de Hacienda a realizar negociaciones por medio de los fondos del acuerdo de Petro-Caribe intercambiar productos de la agroindustria de los invernaderos para la exportación de vegetales.

**Art. 9.-** Este incentivo para la capitalización del sub-sector de los invernaderos estará exento de:

- a) Impuesto sobre la renta, establecido por la Ley No.5911, del 22 de mayo del 1962, y sus modificaciones;
- b) Impuestos relativos al registro y traspaso de bienes inmuebles;
- c) Impuestos sobre la constitución de sociedad comerciales o de aumento del capital de las mismas;
- d) Arbitrios municipales que pudieren afectar estas actividades;
- e) Impuestos de importación, derechos aduanales y demás gravámenes conexos que afecten las materias primas, equipos, materiales de construcción, partes de edificaciones, equipos de oficina, todos ellos destinados a construir, habilitar u operar los agro-sistemas;
- f) Impuestos de patentes sobre activos o patrimonio, así como el impuesto a la transferencia de bienes industrializados y servicios (ITBIS);
- g) De las tasas o impuestos ambientales;
- h) Impuestos relativos a la propiedad inmobiliaria.

DADA...

**CARLOS CASTILLO ALMONTE  
SENADOR DE LA REPUBLICA  
PROVINCIA SAN JOSE DE OCOA**